

Asunto: Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por el que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2021-2022 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19

Se ha remitido por esa Secretaría General para la valoración y posterior formulación de observaciones por parte de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, memoria de análisis de impacto normativo, borrador y documentación complementaria en relación al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se establecen medidas que han de adoptar los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2021-2022, en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.*

En lo que respecta al proyecto de Orden, se hace una observación en el sentido de valorar la inclusión de una alusión a los profesionales de enfermería que prestan sus servicios en los centros docentes de educación especial, de la misma manera que se alude a los fisioterapeutas.

Respecto a la memoria de análisis de impacto normativo, es necesario formular dos observaciones en relación a lo recogido en los apartados 2.3 y 3.1 de dicho texto.

En el párrafo final del apartado 2.3 de la memoria de análisis de impacto normativo («Análisis Jurídico», páginas 9-10) se dice que:

«A su vez, la presente orden se dicta en desarrollo de los siguientes reglamentos, que son norma básica del Estado y de la Comunidad de Madrid:

- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma».

Por una parte, se hace alusión al Real Decreto-ley 21/2020, que se entiende implícitamente derogado por la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 30 de marzo de 2021). Por otra, se refiere a la Orden 668/2020, de la Consejería de Sanidad, que quedó sin efecto con la publicación de la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, como se señala en su artículo octogésimo tercero.

La segunda observación, referida al apartado 3.1 («Identificación del título competencial prevalente», página 10 de la memoria de análisis de impacto normativo), hace alusión de nuevo a las dos referencias normativas anteriormente citadas, esto es, el Real Decreto-ley 21/2020 y la Orden 668/2020, que como se ha señalado ya no se encuentran vigentes.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD